

RESOLUCIÓN EXENTA N°015/ F-0002521

REF.: APRUEBA BASES ADMINISTRATIVAS, BASES TÉCNICAS Y SUS RESPECTIVOS ANEXOS, PARA LA INSTALACION CONFIGURACION Y PUESTA EN MARCHA DE ANTENA VHF PARA EQUIPOS DE EMERGENCIA, Y AUTORIZA EL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA A TRAVÉS DEL SITIO [\[HTTP://WWW.MERCADOPUBLICO.CL\]](http://www.mercadopublico.cl).

Iquique, 05 OCT 2015

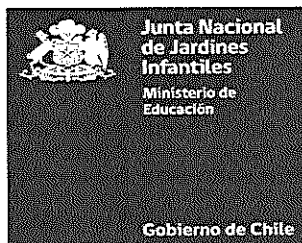
VISTOS:

1°) Ley N° 17.301, de 1970, del Ministerio de Educación Pública, que "Crea Corporación Denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles"; 2°) Ley N° 20.798 del Ministerio de Hacienda, "Ley de Presupuestos del Sector Público para el Año 2015"; 3°) Ley N° 19.886, de 2003, del Ministerio de Hacienda, "Ley de Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios"; 4°) Decreto Supremo N° 1.574, de 1971, del Ministerio de Educación Pública", que "Aprueba Reglamento de la Ley 17.301, que Crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles"; 5°) Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que "Aprueba Reglamento de la Ley N° 19.886 de Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios" y sus modificaciones; 6°) Resolución Exenta N° 015/2845, de 2010, la Resolución N° 015/26 del 2000 y sus modificaciones posteriores, las Resoluciones Exentas N° 015/1792 de 2006 todas de la Vicepresidencia Ejecutiva; 7°) la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que "Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón" 8°) y Demás antecedentes tenidos a la vista.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante Solicitud de Compras y Contrataciones N° 13.901, aprobada con fecha 03 de septiembre de 2015, el encargado de prevención de riesgos y seguridad de la Dirección Regional de Junta Nacional de Jardines Infantiles, solicita la instalación, configuración y puesta en marcha de antena VHF para equipos de emergencia, para la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

2. Que, este servicio, con las especificaciones técnicas requeridas, no se encuentra en el catálogo electrónico de la Dirección de Compras y Contratación Pública [<http://www.mercadopublico.cl>], siendo necesario, para efectos de la prestación de esos servicios, someter dicha contratación a Licitación Pública, de conformidad al tenor del artículo 9° del Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que



“Aprueba Reglamento de la Ley N° 19.886 de Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios”.

3. Que, en este proceso se debe dar cumplimiento a lo establecido en la ley 19.886, del año 2003 y su reglamento aprobado por el Decreto N°250, del año 2004, ambos del Ministerio de Hacienda, y en la Resolución Exenta N°015/2845, del año 2010, de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, respecto a la exigencia de utilizar el sitio de compras y contrataciones públicas [<http://www.mercadopublico.cl>], y la autorización de la licitación pública y posterior adquisición de productos o servicios (Tramo entre menor a 100 UTM).

4. Que, existe disponibilidad presupuestaria 2015, conforme compromiso SIGFE código 036639, del 01-09-2015 de septiembre del 2015 según lo señalado por la Sección de Planificación Presupuestaria en la Solicitud de Compras y Contrataciones N° 13.901 de fecha 03 de septiembre de 2015, que aprueba los recursos para el año 2015 por un monto de \$1.585.080.-

RESUELVO:

1. **AUTORÍZASE**, el llamado a Licitación Pública (Tramo entre menor a 100 UTM), para la instalación, configuración y puesta en marcha de antena VHF para equipos de emergencia, para la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

2. **APRUÉBANSE**, las siguientes Bases Administrativas, Bases Técnicas y sus respectivos anexos de la presente Licitación Pública, para contratar la instalación, configuración y puesta en marcha de antena VHF para equipos de emergencia, para la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

A. BASES ADMINISTRATIVAS: “INSTALACIÓN, CONFIGURACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE ANTENA VHF PARA EQUIPOS DE EMERGENCIA, PARA LA JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES”

1. OBJETO DE LA LICITACIÓN.

El objetivo de esta licitación es la instalación, configuración y puesta en marcha de antena VHF para equipos de emergencia, para la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

Dotar a la oficina Regional de conectividad con antena, estación base, y frecuencia VHF (Para Emergencias) con los Jardines Infantiles.

Mejorar y ampliar cobertura de los equipamientos entre Dirección Regional y Jardines Infantiles en caso de emergencias

Este proceso de Licitación se realizará a través del Sistema de Información de la Dirección de Compras y Contrataciones Públicas [<http://www.mercadopublico.cl>], de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 19.886, sobre la materia y su Reglamento, según condiciones, normas y políticas del uso del portal.

2. DETALLE DE LA COMPRA Y PRESUPUESTO DISPONIBLE.

El detalle de la compra, se encuentra descrito en las Bases Técnicas para la instalación, configuración y puesta en marcha de antena VHF para equipos de emergencia, para la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

La presente licitación contará con un presupuesto real disponible de acuerdo al siguiente detalle:

ITEM	ESPECIFICACION	CANTIDAD	PRESUPUESTO ASIGNADO
1	EQUIPO PROFESIONAL TIPO MOTOROLA, ANALOGO DIGITAL DE 25 WATTS DE POTENCIA DE SALIDA	1	426.020
2	ANTENA 7Db GANANCIA OMNIDIRECCIONAL PROFESIONAL	1	214.200
3	FUENTE DE PODER CON RESPALDO PARA FUTURA INSTALACION DE BATERIA EN CASO DE CORTE DEL SUMINISTRO ELECTRICO	1	178.500
4	INSTALACION EN IQUIQUE EN LAS DEPENDENCIAS DE DIRECION REGIONAL ERRAZURZ #1366, INCUYENDO MASTIL PINTADO CON COLORES REGLAMENTARIOS DE 6 MTS, Y VIENTOS CONECTORES TIPO N UHF Y RFU 6001 TIPO MOTOROLA. TRAMITACION DE PERMISO A SUBTEL. PARA OPERAR EN BANDA VHF POR 10 AÑOS. PROGRAMACION DE EQUIPOS HANDY	1	766.360

3. CRONOGRAMA Y PLAZOS DE ESTA LICITACIÓN

Las etapas y fechas de la licitación son las que se detallan a continuación y que además serán publicadas en el sistema [<http://www.mercadopublico.cl>]

ETAPAS	PLAZOS (*)
Publicación en el Sistema de Información de la Dirección de Compras y Contratación Pública [http://www.mercadopublico.cl].	Dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes al ingreso a la Oficina Regional de Recursos Físicos de la resolución que autorice las presentes bases, rigiendo la notificación a los interesados conforme a lo dispuesto en el artículo 6 del Reglamento de la Ley N° 19.886.
Consultas de los Proveedores	Desde el día de la publicación en el sistema [http://www.mercadopublico.cl] y hasta los dos días siguientes.
Respuesta a Consultas y/o Aclaraciones	Al día hábil siguiente al cierre del período de consultas de los proveedores.
Visita a terreno	La fecha y hora de visita a terreno será la informada en el sistema www.mercadopublico.cl .
Cierre Recepción de Ofertas y Apertura Electrónica de Ofertas.	En seis días contados desde la publicación de las Bases Administrativas y Técnicas en el Sistema de Información de la Dirección de Compras y Contratación Pública [http://www.mercadopublico.cl].
Evaluación de Ofertas	Dentro de cinco (05) días hábiles contados desde la apertura electrónica de las ofertas.
Decisión de la Licitación	Dentro de los diez días siguientes al Informe de Evaluación de la respectiva Comisión. Este término podrá prorrogarse, por razones fundadas, informando de ello en el Sistema de Información de Compras y Contratación Pública.
Notificación a los Oferentes	Según lo establecido en el artículo 6° del reglamento de la Ley N° 19.886, luego de la total tramitación de la resolución decisoria de la licitación, a través del Sistema de Información de Compras y Contratación Pública [http://www.mercadopublico.cl].

(*) Los plazos indicados en el presente cronograma son de días corridos, salvo aquellos en que expresamente se indique como hábiles, entendiéndose como inhábiles los días sábado, domingo y festivos. En el evento que el último día del plazo recayera en un día inhábil, se entenderá prorrogado automáticamente al día hábil siguiente.

Con todo, el plazo de cierre para la recepción de ofertas no podrá vencer en días inhábiles ni en un día lunes o en un día siguiente a un día inhábil, antes de las 15:00 hrs.



En el evento que la Junta Nacional de Jardines Infantiles no haya recibido oferta alguna en el plazo indicado en el cronograma, deberá acreditarse dicha circunstancia con la impresión de la página del sistema de Información de Compras y Contratación Pública [<http://www.mercadopublico.cl>], en la cual conste fecha y hora de la consulta y la verificación de ausencia de ofertas. En dicho caso, la presente licitación se ampliará automáticamente hasta por tres (03) días adicionales, sin perjuicio de la eventual modificación de estas bases, de conformidad a la regla contemplada en el punto N° 8.

4. ACEPTACIÓN DE LAS BASES

Las presentes Bases Administrativas y las Bases Técnicas junto con los anexos de la licitación, como asimismo, cualquier documento que las interprete o complemente, en la medida que no alteren el espíritu y el objeto de la presente licitación, se entenderán conocidas y obligatorias para todos los interesados desde el momento de su notificación en el Sistema de Información y Contratación Pública [<http://www.mercadopublico.cl>], y para todos los efectos legales serán parte integrante de la relación contractual que se establezca con la Junta Nacional de Jardines Infantiles. (Anexo N°4)

5. ANTECEDENTES REQUERIDOS PARA OFERTAR

5.1 Declaración jurada simple de habilidad para contratar con la Administración del Estado.(Anexo N°1)

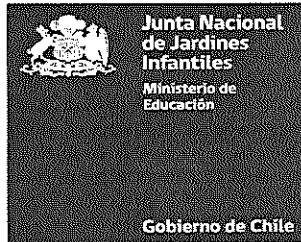
Podrán contratar, con la Administración del Estado, todas las personas naturales o jurídicas que no estén afectas a las inhabilidades de los artículos 4° de la Ley N° 19.886 y artículos 8 y 10° de la Ley N° 20.393. Para ello, bastará que suscriban una **declaración jurada simple firmada por el oferente o su respectivo representante legal** que indique tal circunstancia.

Esta declaración se encuentra en formato tipo en el **Anexo N° 1** de las presentes Bases Administrativas y Técnicas cuya copia deberá ser adjuntada en anexo en el Sistema de Información de Compras y Contratación Pública [<http://www.mercadopublico.cl>].

5.2 Identificación del oferente (ANEXO N°7)

Los oferentes deberán acompañar una carta de identificación, en formato de documento portátil [.pdf], Word [.doc], Excel [.xls] u otro archivo compatible, que contenga el nombre o razón social, RUT del oferente, teléfono, dirección, correo electrónico, nombre completo y RUN vigente del representante legal.

Dicho documento deberá adjuntarse al Sistema de Información de Compras y Contratación Pública [<http://www.mercadopublico.cl>] al momento de ingresar su oferta.



Este requisito no será exigido a los oferentes inscritos en el registro Chileproveedores, que hayan ingresado la documentación suficiente y actualizada al portal [<http://www.mercadopublico.cl>].

5.3 CONFIDENCIALIDAD

A fin de resguardar la información proveniente de cada una de las unidades educativas, de la ejecución de todas las actividades necesarias para llevar a cabo el objeto de esta licitación, se declara sujetos a confidencialidad los referidos antecedentes, de manera que ni el CONTRATISTA, ni las personas que se desempeñen en su nombre con ocasión de la presente licitación, podrán difundir ni comentar los contenidos del proyecto que desarrollará. Para estos efectos el/la representante legal de los oferentes manifestarán, mediante declaración jurada contenida en **Anexo 1**, su conformidad con estas obligaciones de confidencialidad y con el acuerdo de confidencialidad del **Anexo 2**.

5.4 Oferta Económica ANEXO N°3

Las Ofertas Económicas deberán ser ingresadas por los oferentes en el sitio www.mercadopublico.cl en forma digital, antes de la fecha y hora de cierre de las ofertas, indicadas en el cronograma respectivo y en el sistema de información Mercado Público. La vigencia de esta oferta debe ser de al menos 60 días hábiles posteriores al cierre de recepción de ofertas en el citado sistema.

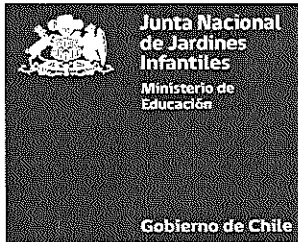
El valor que se debe ingresar corresponde al valor del servicio total que se ofrece (sin incluir el impuesto).

El oferente deberá entregar un presupuesto detallado de acuerdo al itemizado adjunto (**Anexo 3**), manteniendo todas y cada una de las partidas o ítems que figuren en éste, sin agregar ni restar partidas. El valor se deberá entregar disgregado por valor neto, impuesto y valor total. El costo de gastos generales y utilidad deberá ser considerado en el valor unitario de cada partida.

La oferta del contratista incluye el costo total de la obra, por lo que no podrá cobrar ningún tipo de obras extraordinarias. No obstante, a exclusivo juicio de la JUNJI, podrá ésta ordenar obras extraordinarias o el empleo de materiales de mayor costo a los considerados en los precios unitarios convenidos, siempre y cuando los valores unitarios sean acordados y exista disponibilidad presupuestaria debidamente autorizada.

5.5 Oferta Técnica ANEXO N°5

Los oferentes interesados, deberán adjuntar, antes del cierre de las ofertas, un anexo en el Sistema de Información de la Dirección de Compras y Contratación Pública [<http://www.mercadopublico.cl>], en formato de documento portátil [.pdf], Word [.doc], Excel [.xls] u otro archivo compatible, que contenga la oferta técnica con la **descripción detallada del servicio**



ofertado, la que como mínimo debe considerar lo requerido en las Bases Técnicas solicitadas por la Junta Nacional de Jardines Infantiles e incorporadas a la presente resolución.

Antecedentes que deben incluir en la Oferta Técnica:

- **Formato Anexo N°5 "OFERTA TÉCNICA"**
- **Plazo de entrega en días hábiles.**
- **Garantías del servicio**
- **Adjuntar, antes del cierre de las ofertas, en el sistema www.mercadopublico.cl, un archivo en formato Word, Excel o archivo compatible con sistema Microsoft, que contenga nómina de proyectos similares (anexo 6) en los cuales se ha ejecutado entre los años 2009 al 2014, identificando fecha, nombre y teléfono del mandante. JUNJI se reserva el derecho de verificar la efectividad de esta información**

5.6 Reglamento JUNJI de higiene y seguridad.

Los participantes deben adjuntar los Anexos firmados que constan en el Reglamento de la JUNJI de Higiene y Seguridad para Empresas Contratistas, el que para todos los efectos legales forma parte integrante de las presentes Bases. El indicado reglamento se encuentra publicado en el sistema www.mercadopublico.cl en el respectivo ID.

5.7 Acreditación del profesional certificado por la Subsecretaría de Telecomunicaciones de Chile, que ejecutará el proyecto para la tramitación y obtención del permiso de frecuencia. Se validará a través del Número de Registro otorgado por la Subtel.

6. VISITA A TERRENO

La visita a terreno se realizará en las fechas que se indiquen en el sistema www.mercadopublico.cl. Dicha visita tendrá el carácter de obligatoria, y será certificada en el acta de visita a terreno, levantada por funcionario JUNJI. En dicha acta el oferente deberá estampar su nombre y firma (**Acta de terreno Anexo 9**).

7. PREGUNTAS Y RESPUESTAS

Los interesados en participar en la presente licitación podrán formular consultas y solicitar aclaraciones dentro de los plazos señalados en las presentes bases. Las preguntas deberán formularse a través del Sistema de Información de la Dirección de Compras y Contratación Pública [<http://www.mercadopublico.cl>]. Estas preguntas y sus respuestas se pondrán en conocimiento de todos los interesados, a través de su publicación en el sitio web antes mencionado, sin indicar el autor de las preguntas, dentro de los plazos señalados.

Para todos los efectos legales, las respuestas y aclaraciones se entenderán que formarán parte integrante de las bases administrativas y bases técnicas de esta propuesta.



8. MODIFICACIONES A LAS BASES

Se podrán modificar las presentes bases y sus anexos por iniciativa propia de esta entidad licitante, o en atención a una aclaración solicitada por alguno de los oferentes, durante el proceso de la propuesta, hasta el día antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas.

Las modificaciones que se lleven a cabo, serán informadas a través del Sistema de Información de la Dirección de Compras y Contratación Pública [<http://www.mercadopublico.cl>]. Estas modificaciones formarán parte integrante de las bases. Las modificaciones de bases estarán vigentes desde la total tramitación del acto administrativo que las apruebe.

Junto con aprobar la modificación, se podrá establecer un nuevo plazo prudencial para el cierre o recepción de las propuestas, a fin de que los potenciales oferentes puedan adecuar sus ofertas.

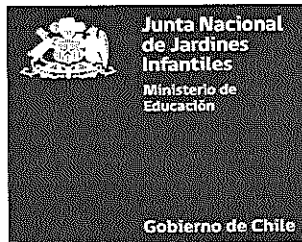
9. ANTECEDENTES OMITIDOS EN LA PRESENTACION DE LA OFERTA

La JUNJI podrá solicitar a los oferentes que salven errores u omisiones formales, siempre y cuando las rectificaciones no afecten los principios de estricta sujeción a las bases y de igualdad de los oferentes. Las solicitudes que se hagan en tal sentido serán informadas a los demás oferentes a través del portal www.mercadopublico.cl, siempre que dichas certificaciones o antecedentes se hayan producido u obtenido con anterioridad al vencimiento del plazo para presentar ofertas o se refieran a situaciones no mutables entre el vencimiento del plazo para presentar ofertas y el periodo de evaluación. Esta omisión deberá ser corregida en el plazo de 48 horas contadas desde el requerimiento informado a través del sistema www.mercadopublico.cl. La presentación de los antecedentes presentados en la forma señalada, será considerado por la Comisión Evaluadora al momento de la Evaluación de las ofertas, asignando menor puntaje, en el criterio de evaluación "Formalidades".

El oferente que no presente finalmente los documentos necesarios para su evaluación, su oferta será declarada inadmisibile.

10. DE LA APERTURA DE LAS OFERTAS

La apertura de las ofertas de esta licitación, ingresadas al Sistema de Información de la Dirección de Compras y Contratación Pública [<http://www.mercadopublico.cl>] se hará a partir de los días señalados en el cronograma y plazos de licitación contenidos en el punto N°3 de estas bases.



Sólo serán evaluadas las ofertas de aquellos proveedores que hayan dado cumplimiento a lo requerido en el punto 4 y 5 de estas bases, sin perjuicio de lo establecido en el punto 8 de las mismas.

A raíz de lo anteriormente expuesto, serán declaradas inadmisibles aquellas ofertas que omitan los antecedentes o datos, de forma total o parcial, requeridos para ofertar según los puntos indicados en el párrafo anterior, o bien no cumplan íntegramente con las especificaciones establecidas en las Bases Técnicas de esta licitación.

11. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

La evaluación de las ofertas la realizará una comisión conformada por la Subdirectora de Recursos Financieros y Físicos, o a quien designe, Encargado Regional Prevención de Riesgos, funcionario perteneciente al Unidad de Informática y Encargada de Compras quien actuará como secretaria de actas, todos/as funcionarios/as de la Junta Nacional de Jardines Infantiles. Ellos serán los encargados de estudiar, analizar, ponderar y evaluar las ofertas que se presenten.

La comisión evaluadora tendrá un **plazo máximo de 05 días hábiles para evaluar y remitir a la Oficina de Compras** el Acta de Evaluación y Adjudicación completa y firmada por los integrantes de esta comisión.

Se prohíbe que los funcionarios que integren las comisiones evaluadoras concedan reuniones a terceros- oferentes o no- sobre materias vinculadas a la evaluación del actual proceso licitatorio. De manera excepcional, el contacto que podrán mantener los oferentes, tanto con la entidad licitante en su totalidad (JUNJI), como la comisión evaluadora, en particular, sólo podrá referirse a los aspectos indicados en el artículo 39 del Reglamento de la Ley N°19.886.

Asimismo, los miembros de la comisión evaluadora deberán abstenerse de recibir donativos mientras integren la referida comisión.

Esta comisión será la encargada de estudiar, analizar, ponderar y evaluar, las propuestas recibidas, emitiendo la respectiva acta o informe de evaluación y, de esta manera, determinar la admisibilidad y proceder a la evaluación de las ofertas presentadas. Dicho instrumento será el antecedente necesario para efectos de fundar el acto administrativo conclusivo del procedimiento concursal iniciado por este llamado a licitación, sea a través de la declaración de adjudicación, inadmisibilidad o deserción, según corresponda.

Los miembros de la comisión de evaluación no podrán tener conflictos de intereses con los oferentes, de conformidad con la normativa vigente al momento de la evaluación, debiendo dejar constancia de aquello en el informe correspondiente.

La comisión evaluadora o el encargado del proceso de compras, a requerimiento de la primera, durante el proceso de evaluación de las ofertas, podrá solicitar aclaraciones a los proponentes a

través del foro dispuesto al efecto en el Sistema de Información de la Dirección de Compras y de Contratación Pública [<http://www.mercadopublico.cl>], siempre y cuando éstas no les confieran una situación de privilegio respecto de los demás competidores, esto es, en tanto no se afecten los principios de estricta sujeción a las bases y de igualdad de los oferentes.

Se hace presente, que para lograr una adecuada aplicación del principio proporcional, los puntajes que obtengan los oferentes, deberán expresarse con dos decimales.

Los criterios de evaluación de las ofertas, los puntajes y las ponderaciones que se asignarán a cada uno de ellos, serán los siguientes:

FACTORES PARA EVALUAR	
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	25%
PRECIO	15%
PLAZOS DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO Y GARANTÍA	35%
EXPERIENCIA EN OBRAS SIMILARES	20%
CUMPLIMIENTO REQUISITOS FORMALES	5%
TOTAL	100%

La asignación de puntaje se describe en la siguiente tabla:

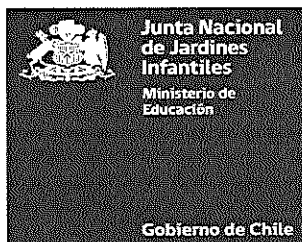
Criterio	Ponderación	Descripción
Especificaciones Técnicas	25%	Este criterio considera el cumplimiento de las especificaciones técnicas señaladas en las presentes bases. serán puntuados de la siguiente manera: Nota 10: Cumplimiento Total de criterios técnicos Nota 5: Cumplimiento Parcial de criterios técnicos Nota 1: No Cumplimiento de criterios técnicos Para tal efecto se evaluará el Anexo N°5 Oferta Técnica
Precio	15%	Nota 10: Oferta más económica. Las demás ofertas serán evaluadas en forma inversamente proporcional a la oferta más económica.

<p>Plazos de Ejecución del servicio y garantía</p>	<p>35%</p>	<p>Plazo de Ejecución del Servicio 25%: El proveedor que oferte el menor tiempo será evaluado con : nota 10 y el resto de las ofertas se evaluará en forma inversamente proporcional a la oferta mejor evaluada. Garantía del Servicio 10%: El proveedor que oferte el mayor tiempo de garantía de la obra será evaluado con : nota 10 y el resto de las ofertas se evaluará en forma inversamente proporcional a la oferta mejor evaluada.</p>
<p>EXPERIENCIA EN OBRAS SIMILARES</p>	<p>20%</p>	<p>Se evaluará de acuerdo al número de contratos en obras similares realizados desde el 2009 al 2014. nota 10 y el resto de las ofertas se evaluará en forma inversamente proporcional a la oferta mejor evaluada.</p>
<p>CUMPLIMIENTO REQUISITOS FORMALES</p>	<p>5%</p>	<p>De acuerdo a lo estipulado en el Art. 40 del Decreto 250, Reglamento de Compra. Nota 10: cumple con los requisitos formales en tiempo y forma. Nota 5: Corrige la omisión de antecedentes administrativos, en el plazo de 48 horas contadas desde el requerimiento informado a través de la Dirección de Compras y Contratación Pública. Nota 1: no cumple con los requisitos formales</p>

No se adjudicarán aquellos oferentes que:

- El plazo de entrega sea superior al requerido
- Obtenga evaluación final inferior a 4.0

La comisión evaluadora emitirá un informe dirigido a la Directora Regional de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, en el que se contendrá un resumen del proceso de licitación, con todos sus participantes, la apertura de las propuestas respectivas, el examen de admisibilidad de éstas y las evaluaciones de rigor, conforme a las reglas precedentemente anotadas, indicando, asimismo, el



puntaje obtenido por los proponentes, en la oportunidad establecida en el cronograma de licitación de estas bases.

12. DE LA ADJUDICACIÓN

La entidad licitante declarará **inadmisibles** cualquiera de las ofertas presentadas que no cumplan los requisitos o condiciones establecidos en las presentes bases de licitación, sin perjuicio de la facultad para solicitar a los oferentes que salven errores u omisiones formales de acuerdo con lo establecido en la normativa de compras públicas y en las presentes bases.

La Junta Nacional de Jardines Infantiles aceptará la propuesta más ventajosa, considerando los criterios de evaluación con sus correspondientes puntajes, establecidos en las presentes Bases Administrativas.

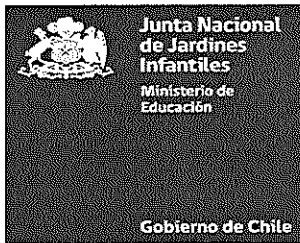
La Junta Nacional de Jardines Infantiles no estará obligada a adjudicar al proponente cuya oferta económica sea la de menor valor, asimismo, podrá declarar inadmisibles las ofertas, cuando no reúnan los requisitos establecidos en estas Bases Administrativas y/o Técnicas, y declarar desierta la licitación si no se presentaren oferentes o si las ofertas presentadas no fueren convenientes a los intereses de la Institución.

La adjudicación se materializará a través de una Resolución Exenta de la Directora Regional de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, basado en el informe de la comisión de evaluación de la propuesta.

En caso de que la Junta Nacional de Jardines Infantiles no realice la adjudicación dentro del plazo señalado en el cronograma contenido en el punto N° 3 de estas bases, se estará conforme a lo señalado en el inciso 2º del artículo 41, del Decreto N° 250, del 2004, del Ministerio de Hacienda, que "Aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886 de Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestaciones de Servicio", que establece que "cuando la adjudicación no se realice dentro del plazo señalado en las bases licitación, la entidad deberá informar en el Sistema de Información las razones que justifican el incumplimiento del plazo para adjudicar e indicar un nuevo plazo para la adjudicación, debiendo estar contemplada en las bases esta posibilidad".

13. READJUDICACIÓN

Si el respectivo adjudicatario se desiste de su oferta, no entrega los antecedentes requeridos para contratar y/o la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato y de obligaciones laborales y sociales, no firma el contrato o no se inscribe en el registro Electrónico Oficial de Proveedores del Estado (Chileproveedores) en los plazos que se establecen en las presentes bases, la entidad licitante podrá dejar sin efecto la adjudicación y **seleccionar al oferente que, de acuerdo al resultado de la evaluación le siga en puntaje, con un máximo de 3 proveedores a readjudicar**, a menos que, de acuerdo a los intereses del servicio, se estime conveniente declarar **desierta la licitación**.



14. NOTIFICACIÓN DEL ACTO DECISORIO

El acto administrativo decisorio referente al presente procedimiento concursal será publicado en el Sistema de Información de la Dirección de Compras y Contratación Pública [<http://www.mercadopublico.cl>], en la fecha indicada en el cronograma de esta licitación y se entenderá notificado desde las 24 horas siguientes a su publicación.

15. REQUISITO PARA CONTRATAR

La Junta Nacional de Jardines Infantiles exigirá al oferente adjudicado, al momento de contratar:

- 1).- No encontrarse afecto a la prohibición prevista en los artículos 8º y 10º de la Ley Nº 20.393 y 4º de la Ley Nº 19.886, lo cual se verificara con la Dirección de Compras y Contratación Pública, al tenor de lo establecido por el inciso final del artículo 10º de la referida ley.
- 2).- Deberá encontrarse inscrito y habilitado en el Registro Electrónico Oficial de Proveedores del Estado (Chileproveedores). Si el oferente seleccionado no se encontrare inscrito en (Chileproveedores, dispondrá de un plazo máximo de 5 días hábiles, contados del día siguiente hábil de la fecha de notificación de la adjudicación, para efectuar su inscripción en este registro, sino lo hiciere, se podrá adjudicar la siguiente oferta mejor evaluada o bien, se declarara desierta la licitación, de acuerdo a los intereses del servicio.

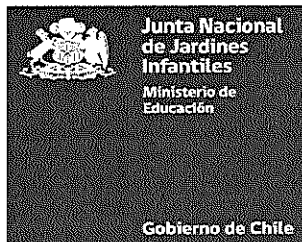
15.1 Consecuencia de la omisión de los antecedentes requeridos para contratar.

De conformidad con lo indicado la Junta Nacional de Jardines Infantiles podrá dejar sin efecto el acto administrativo adjudicatario, y disponer la re adjudicación de esta licitación al siguiente proponente mejor calificado, o declarar desierta la licitación si las ofertas presentadas no son convenientes a los intereses de este órgano de la Administración del Estado, si concurre alguno de los siguientes casos:

- a) Si el adjudicatario no cumpliera con los requisitos indicados en el punto anterior;
- b) Si el adjudicatario se niega a cumplir con su oferta, y no acepta la orden de compra correspondiente, será responsable por el incumplimiento, de conformidad a lo establecido en la Ley de Compras y su Reglamento.

16. RELACION CONTRACTUAL

La relación contractual estará dada por la Resolución Exenta que aprueba las presentes bases, la Resolución Exenta de adjudicación, la oferta técnica y económica del adjudicatario y la emisión de la respectiva Orden de Compra por parte de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, a través del sitio www.mercadopublico.cl, y su aceptación por parte del oferente adjudicado, a través del mismo sitio, en un plazo no superior a 24 Hrs.



Si el adjudicatario no acepta la Orden de Compra dentro del plazo estipulado, la Junta Nacional de Jardines Infantiles, podrá dejar sin efecto la adjudicación realizada, y adjudicar la licitación al siguiente proponente mejor calificado o declarar desierta la licitación si las ofertas no son convenientes a los intereses de la institución.

17. DE LA MODIFICACION DEL CONTRATO.-

La Junta Nacional de Jardines Infantiles podrá , con el fin de llevar a un mejor término el servicio contratado, modificar el servicio, por razones fundadas y de común acuerdo con el contratista, lo que deberá sancionarse mediante una resolución fundada.

En cualquier momento durante el desarrollo de los trabajos, el Mandante se reserva el derecho de ordenar por escrito al Contratista, obras adicionales a los establecidos en el Contrato, los cuales generarán aumentos de obras, disminuciones de obras, u obras extraordinarias.

No se consideran obras Extraordinarias o modificaciones del Contrato, a aquellos trabajos que son parte inherente de los trabajos especificados en el Contrato Original, aun cuando no estén expresamente señaladas en el presupuesto del Contrato.

Tampoco dará lugar a la generación de obras Extraordinarias, la adición de detalles técnicos entregados por el Mandante para responder a consultas del Contratista, con el objeto de dar mejor comprensión al Proyecto.

La responsabilidad de calificar a una obra como extraordinaria, recaerá exclusivamente sobre el Encargado Regional de Prevención de Riesgos de JUNJI, que emitirán su juicio basado en un cuidadoso análisis técnico sobre las características de las obras cuestionadas.

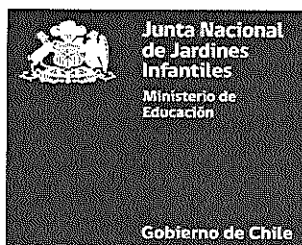
Los aumentos de obras, disminuciones de obras y obras extraordinarias, se valorizarán mediante cotización entregada por el contratista y aprobada por la contraparte técnica.

Sin perjuicio de lo señalado en los numerales siguientes, si producto de las obras nuevas, extraordinarias o aumento de obra, se provoca un impacto en el programa de ejecución de la obra, la JUNJI podrá autorizar un nuevo plazo, que se formalizará por medio de resolución emitida por la Institución.

Dichos aumentos, u obras extraordinarias, no darán derecho a un mayor pago por conceptos de gastos generales.

17.1 Aumentos de las obras

Se entiende por Aumento de las obras, a las modificaciones de las cantidades de obras de cualquier actividad o ítem indicado en el presupuesto del Contrato, y que derivan del cambio del proyecto primitivamente licitado.



El Contratista se obliga a ejecutar dentro del mismo plazo acordado en el Contrato, aumentos de obras de hasta un máximo de 30% del valor total de los trabajos originalmente contratados.

17.2 Disminuciones de las obras

El Mandante podrá suprimir o reducir las obras de cualquier actividad o ítem indicado en el presupuesto, que deriven de un cambio de proyecto, descontando el total o parte del precio del ítem según corresponda, hasta un 30% de los trabajos originalmente contratados.

En caso de disminución de trabajos regirá el mismo plazo pactado.

17.3 Obras extraordinarias

Se consideran obras Extraordinarias solamente la incorporación de partidas nuevas no incluidas dentro del Contrato Original y aquellas partidas que se deriven de Modificaciones de Proyecto que impliquen cambios sustanciales de diseño o especificación en las partidas incluidas en el Contrato Original.

El Contratista se obliga a ejecutar dentro del mismo plazo acordado en el Contrato, las obras extraordinarias de hasta un máximo de 30% del total originalmente contratado.

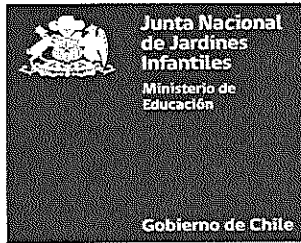
18. PLAZOS PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS

El plazo de ejecución de las obras será de **30 días corridos**. Estos días se contarán desde la fecha de entrega de terreno al contratista. El oferente podrá definir un menor plazo.

Sin perjuicio de lo anterior, por causa constitutiva de caso fortuito, fuerza mayor o aumento de las obras contratadas, el oferente podrá solicitar a la JUNJI, por escrito, con una antelación mínima de 15 días previos al vencimiento del plazo convenido, una prórroga del plazo para la ejecución de las obras, la que a juicio exclusivo de esta Institución podrá ser aceptada o rechazada, total o parcialmente, previo informe del Encargado Regional Prevención de Riesgos, quién certificará el caso fortuito y/o fuerza mayor. Dicha autorización se materializará mediante la dictación de una resolución fundada que así lo disponga.

Se entenderá por caso fortuito o de fuerza mayor:

- Que el hecho sea imprevisto, inesperado, sorpresivo e insuperable.
- Que el hecho sea atribuible a un tercero, no dependiente del contratista.



19. ENTREGA DEL TERRENO

La entrega de terreno se efectuará dentro de los tres días hábiles siguientes una vez que sea aceptada la orden de compra por el contratista. El Encargado Regional de Prevención e Riesgo levantará un acta de entrega de terreno.

20. DEL PAGO

20.1 Facturación

Una vez aprobados los estados de pago por el Mandante, a través del Encargado Regional de Prevención e Riesgo, el Contratista podrá documentar su cobro emitiendo una factura por el valor aprobado, previo a su cancelación. Las facturas deberán ser presentadas en la Oficina de Partes respectiva.

Aprobado el estado de pago respectivo por parte del Encargado Regional de Prevención e Riesgo, la Junta Nacional de Jardines Infantiles, en virtud del artículo 79 bis del reglamento contenido en el Decreto Supremo N° 250, de 2004 y sus modificaciones, pagarán un plazo de 30 días contados desde la recepción de la factura.

No se pagará ningún trabajo que no haya sido efectivamente prestado.

Se hace presente que la JUNJI puede reclamar el contenido de las facturas dentro del plazo de 30 días corridos, conforme al art. 3° de la Ley N°19.983.

Si el proveedor quisiese utilizar la alternativa de factorizar su factura, de acuerdo a lo indicado en el artículo 4° inciso primero letra b) de la ley 19.983, podrá hacerlo una vez que haya sido prestado el servicio y emitida la recepción conforme por parte del Encargado Regional de Prevención e Riesgo de la Dirección Regional, informando oportunamente a la Junta Nacional de Jardines Infantiles de los contratos de factoring que haya suscrito. En aquellos pagos acordados a treinta (30) días, se entenderá por oportuna aquella información realizada a lo menos con quince (15) días de anticipación a la fecha de pago.

La Junta Nacional de Jardines Infantiles no entregará anticipos de ninguna especie.

20.2 DEL PRECIO Y FORMA DE PAGO

El Encargado Regional de Prevención de Riesgo de la Dirección Regional devolverá al Contratista los estados de pago que contengan errores o que no se ajusten a los términos del contrato debiendo rehacerlos y volver a presentarlos nuevamente para su revisión.

Los Estados de Pago se pagarán exclusivamente en pesos chilenos (\$), moneda legal.



Los estados de pago se presentarán en el formulario diseñado por la JUNJI y de acuerdo a las instrucciones del Encargado Regional de Prevención de Riesgo de la Dirección Regional.

Se realizarán dos estados de pago los que serán certificados por el Encargado Regional de Prevención de Riesgo de la Dirección Regional de acuerdo al siguiente detalle:

Primer estado de pago corresponde al 50% del monto total del contrato, al acreditar por el Encargado Regional de Prevención de Riesgo de la Dirección Regional, la instalación de la antena base para transmisión de frecuencia VHF y los equipos correspondientes especificados en el anexo N°5 oferta técnica, además el certificado de la inscripción en la SUBTEL de la solicitud de banda de frecuencia VHF.

El último estado de pago corresponde a un 50% del monto total del contrato, previa obtención del permiso de frecuencia SUBTEL para operar en VHF, programación de la frecuencia asignada a JUNJI y realizadas las pruebas correspondientes para la puesta en marcha del proyecto.

El contratista al momento de solicitar que se curse cada estado de pago, deberá adjuntar un certificado emitido por la Inspección del Trabajo respectiva, que acredite que no tiene reclamos pendientes por remuneraciones o cotizaciones de seguridad social adeudadas a los trabajadores relacionados con el contrato de obra o con trabajadores contratados en los últimos dos años.

En el caso de que el contratista registre saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados durante los dos últimos años, los respectivos estados de pago producto del contrato licitado deberán ser destinados al pago de dichas obligaciones, debiendo la empresa acreditar que la totalidad de las obligaciones se encuentran liquidadas al cumplirse la mitad del periodo de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses.

Para los efectos indicados precedentemente el contratista deberá acompañar en su oportunidad un certificado de cumplimiento de obligaciones laborales, de remuneraciones y de cotizaciones de seguridad social, extendido por la entidad legalmente autorizada para tales efectos. En su defecto, deberá adjuntar las planillas de pago de imposiciones previsionales legalizadas ante notario.

El contratista deberá acompañar al inicio de la obra una planilla (nómina) que indique los nombres de los trabajadores que se desempeñan en virtud del contrato e informar a la JUNJI ante cualquier modificación que se produzca

21. DE LAS MULTAS.

Por cada día corrido de atraso en la entrega de las obras se aplicará al contratista una multa equivalente al 3% del monto total del contrato, IVA incluido, las que serán descontadas de cada estado de pago y certificación del Encargado Regional de Prevención de Riesgo de la Dirección Regional, previa Resolución firmada por la Directora Regional.



Cuando la suma de las multas exceda del 20% del monto total del contrato, se procederá a poner término anticipado al contrato.

Estas multas no serán aplicables en situaciones de caso fortuito o fuerza mayor, las cuales deberán fundamentarse por escrito a la o el Director Regional de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, quien, a su juicio exclusivo, podrá aceptarla total o parcialmente, o rechazar, mediante la dictación de una Resolución Exenta fundada que así lo disponga.

Las multas se cursarán a través de una resolución, la cual, en todo evento, deberá estar debidamente fundada.

22. DE LA SUPERVISIÓN DEL CONTRATO.

La supervisión administrativa de la relación contractual estará a cargo de la Subdirección de Recursos Físicos y Financieros, la supervisión técnica estará a cargo del Encargado Regional de Prevención de Riesgo de la Dirección Regional, de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

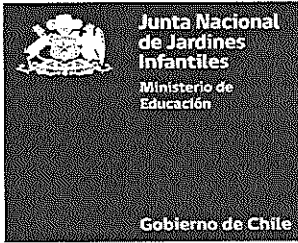
El responsable de la supervisión técnica, deberá:

- Supervisar y controlar el desarrollo de la obra, velando por el cumplimiento de sus objetivos y plazos acordados.
- Proporcionar la información necesaria a la empresa adjudicada para la correcta prestación.
- Revisar y aprobar los servicios entregados, y certificación de los mismos según corresponda.
- Solicitar a la autoridad competente, el término anticipado del contrato en caso de requerirlo la institución ya sea por incumplimiento o por motivos presupuestarios.
- Solicitar a la autoridad competente, la aplicación de multas por incumplimiento.
- Otorgar su conformidad previa al pago.

El responsable de la supervisión administrativa, deberá:

- Supervisar y poner a disposición de la contraparte técnica el mecanismo para evaluar la compra contratado.
- Brindar las herramientas administrativas para apoyar la toma de decisión de la contraparte técnica
- Mantener disponible los antecedentes de la licitación tanto para JUNJI, como para el proveedor.
- Realizar los actos administrativos que se deriven de la toma de decisión por parte de la contraparte técnica.

23. TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO.-



La Junta Nacional de Jardines Infantiles está facultada para declarar administrativamente el término anticipado del contrato, en cualquier momento, sin derecho a indemnización alguna, respecto al oferente adjudicado, si concurriere alguna de las causales que se señalan a continuación:

- a. El estado de notoria insolvencia del contratante, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
- b. Si se disuelve la empresa contratista.
- c. Por incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el contratante.
- d. Cuando de común acuerdo, la entidad licitante y el respectivo proveedor resuelvan poner término al contrato.
- e. No existiendo una garantía de fiel cumplimiento de respaldo el cualquier momento.
- f. Registrar saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos (02) años, de acuerdo a lo indicado en el punto 21 de esta licitación.
- g. Cuando la multa cursada, o la suma de ellas, excedan del 20% del valor total del contrato.

Se entenderá por incumplimiento grave la inejecución o ejecución parcial por parte del adjudicatario de las obligaciones correspondientes a la prestación de los servicios según las respectivas Bases Administrativas y Técnicas, que importe una vulneración a los elementos esenciales del contrato, siempre y cuando no exista alguna causal que le exima de responsabilidad, y siempre que dicho incumplimiento le genere a la Junta Nacional de Jardines Infantiles un perjuicio significativo en el cumplimiento de sus funciones.

La resolución que disponga el término anticipado del contrato deberá, en todo caso, estar debidamente fundada. Se pagará al oferente adjudicado los servicios efectivamente entregados y recibidos a satisfacción.

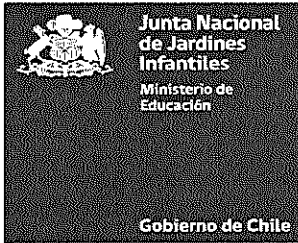
Lo anterior, es sin perjuicio de las acciones que la Junta Nacional de Jardines Infantiles, pueda ejercer para exigir el cumplimiento forzado de lo pactado o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios.

24. EVALUACIÓN DE PROVEEDORES

Al término de la compra, el Encargado Regional de Prevención de Riesgo de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, deberá evaluar el comportamiento que haya tenido durante la compra el proveedor, a través de la pauta de ***"Evaluación de Proveedores"***.

La información contenida servirá de base para:

- Respaldo de término anticipado de contrato si procede.
- Futuras evaluaciones de que sea objeto el proveedor producto de licitaciones en las que participe y en las que se contemple el criterio de evaluación "Comportamiento contractual anterior del proveedor".



25. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS

El contratista no podrá ceder ni transferir en forma alguna, total ni parcialmente los derechos y obligaciones que nazcan del desarrollo de la presente licitación, y en especial los establecidos en el contrato definitivo.

B.- BASES TÉCNICAS: “INSTALACIÓN, CONFIGURACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE ANTENA VHF PARA EQUIPOS DE EMERGENCIA, PARA LA JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES”

1.- ANTECEDENTES GENERALES

Las presentes especificaciones técnicas, tienen por objeto definir las condiciones que deben cumplir la instalación y configuración de una antena y una estación base en la Dirección Regional de la provincia de Iquique de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.-

2.- CARACTERÍSTICAS

➤ OBJETIVO GENERAL

Dotar a la oficina Regional de conectividad con antena, estación base, y frecuencia VHF (Para Emergencias) con los Jardines Infantiles.

➤ OBJETIVOS ESPECÍFICOS

Mejorar y ampliar cobertura de los equipamientos entre Dirección Regional y Jardines Infantiles en caso de emergencias.

3.- EXIGENCIAS

Los oferentes interesados en participar deberán cumplir las siguientes exigencias:

- Instalación, Configuración y puesta en marcha de estación base, antena para frecuencia VHF y equipos de emergencia en dependencias de la Dirección Regional.

- Configuración de Handy (Equipos Motorola EP-350)
- **Formato Anexo N°5 “OFERTA TÉCNICA”**
- **Plazo de entrega en días hábiles.**
- **Garantías del servicio, la garantía deberá ser de al menos un año en lo que se refiere a accesorios y equipos y la configuración de estaciones.**
- **Adjuntar, antes del cierre de las ofertas, en el sistema www.mercadopublico.cl, un archivo en formato Word, Excel o archivo compatible con sistema Microsoft, que contenga nómina de proyectos similares (anexo 6) en los cuales se ha ejecutado entre los años 2009 al 2014, identificando fecha, nombre y teléfono del mandante. JUNJI se reserva el derecho de verificar la efectividad de esta información**
- **Reglamento JUNJI de higiene y seguridad.**
Los participantes deben adjuntar los Anexos firmados que constan en el Reglamento de la JUNJI de Higiene y Seguridad para Empresas Contratistas, el que para todos los efectos legales forma parte integrante de las presentes Bases. El indicado reglamento se encuentra publicado en el sistema www.mercadopublico.cl en el respectivo ID.
- La entrega del trabajo debe ser realizada en Errázuriz 1366 en las dependencias de la Dirección Regional de Tarapacá.

ANEXO 1

DECLARACIÓN JURADA

En Iquique, Chile, a _____ de _____ de 2015, don/doña _____, representante legal de la empresa _____, RUT: _____, domiciliada en _____ viene en declarar que la entidad que representa, no se encuentra afecta a las inhabilidades de los artículos 4º, inciso 1º y 6º de la Ley N° 19.886; 10º de la Ley 20.393 y 401º de la Ley 20.720, preceptivas que disponen lo siguiente:

“Podrán contratar con la Administración las personas naturales o jurídicas, chilenas o extranjeras, que acrediten su situación financiera e idoneidad técnica conforme lo disponga el reglamento, cumpliendo con los demás requisitos que éste señale y con los que exige el derecho común. Quedarán excluidos quienes, dentro de los dos años anteriores al momento de la presentación de la oferta, de la formulación de la propuesta o de la suscripción de la convención, según se trate de licitaciones públicas, privadas o contratación directa, hayan sido condenados por prácticas antisindicales o infracción a los derechos fundamentales del trabajador, o por delitos concursales establecidos en el Código Penal.”

“Ningún órgano de la Administración del Estado y de las empresas y corporaciones del Estado o en que éste tenga participación, podrá suscribir contratos administrativos de provisión de bienes o prestación de servicios con los funcionarios directivos del mismo órgano o empresa, ni con personas unidas a ellos por los vínculos de parentesco descritos en la letra b) del artículo 54 de



la ley Nº 18.575, ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, ni con sociedades de personas de las que aquéllos o éstas formen parte, ni con sociedades comanditas por acciones o anónimas cerradas en que aquéllos o éstas sean accionistas, ni con sociedades anónimas abiertas en que aquéllos o éstas sean dueños de acciones que representen el 10% o más del capital, ni con los gerentes, administradores, representantes o directores de cualquiera de las sociedades antedichas”.

“Prohibición de celebrar actos y contratos con organismos del Estado. Esta prohibición consiste en la pérdida del derecho a participar como proveedor de bienes y servicios de los organismos del Estado” respecto de las personas jurídicas que hubieran cometido los delitos de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y delitos de cohecho.

Nombre y firma de representante legal
(o persona natural, según corresponda)

Anexo 1

DECLARACION JURADA PERSONA NATURAL

En Iquique Chile, a.....de.....de 2015,
don/doña.....representante legal de la empresa,
....., RUT:....., Domiciliada
en:....., viene en declarar que la entidad que
representa:

No se encuentra afecta a las inhabilidades de los artículos 4º, inciso 1º y 6º de la Ley Nº 19.886, 8º y 10 de la Ley 20.393 y 401º de la Ley 20.720, preceptivas que disponen lo siguiente:

“Podrán contratar con la Administración las personas naturales o jurídicas, chilenas o extranjeras, que acrediten su situación financiera e idoneidad técnica conforme lo disponga el reglamento, cumpliendo con los demás requisitos que éste señale y con los que exige el derecho común. Quedarán excluidos quienes, dentro de los dos años anteriores al momento de la presentación de la oferta, de la formulación de la propuesta o de la suscripción de la convención, según se trate de licitaciones públicas, privadas o contratación directa, hayan sido condenados por prácticas antisindicales o infracción a los derechos fundamentales del trabajador, o por delitos concursales establecidos en el Código Penal.”

“Ningún órgano de la Administración del Estado y de las empresas y corporaciones del Estado o en que éste tenga participación, podrá suscribir contratos administrativos de provisión de bienes o prestación de servicios con los funcionarios directivos del mismo órgano o empresa, ni con



personas unidas a ellos por los vínculos de parentesco descritos en la letra b) del artículo 54 de la ley N° 18.575, ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, ni con sociedades de personas de las que aquéllos o éstas formen parte, ni con sociedades comanditas por acciones o anónimas cerradas en que aquéllos o éstas sean accionistas, ni con sociedades anónimas abiertas en que aquéllos o éstas sean dueños de acciones que representen el 10% o más del capital, ni con los gerentes, administradores, representantes o directores de cualquiera de las sociedades antedichas”.

“Prohibición de celebrar actos y contratos con organismos del Estado. Esta prohibición consiste en la pérdida del derecho a participar como proveedor de bienes y servicios de los organismos del Estado” respecto de las personas jurídicas que hubieran cometido los delitos de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y delitos de cohecho.

.....
Nombre y Firma Representante Legal
(o Persona Natural según corresponda)

ANEXO N°2 ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD

En Iquique I Región, a _____, entre _____, RUT N° XXXXXXXX-X, representada legalmente por don _____, Chileno, (actividad o profesión), Cédula Nacional de Identidad N° xxxxxx-x, ambos domiciliados en calle _____, comuna de _____, ciudad de XXXX, Chile, en adelante “La Empresa” y por la otra, la JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES, en adelante “JUNJI”, RUT 70.072.600-2, representada por su Directora Regional, doña **KARINA ZAMORANO RIVERA**, Cédula Nacional de Identidad N°15.382.822-9, ambos domiciliados en calle Errázuriz N° 1366, comuna de Iquique, por una parte, se ha acordado lo siguiente:

PRIMERO: OBJETO.

En el marco de las conversaciones y/o reuniones sostenidas preliminarmente en lo relativo a la contratación del servicio de XX, acuerdan mediante el presente instrumento que toda información, ya sea oral y escrita, manejada a través de documentos, registros, contratos, libros de contabilidad, bosquejos, folletos, soportes computacionales y, en general, cualquier procedimiento o forma, en virtud de las cuales se haga posible tomar conocimiento de tal información, tendrá carácter de “confidencial”.

Asimismo, se precisa que toda la información proporcionada por el Servicio, dentro de la ejecución o control de los proyectos enunciados, será de propiedad de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

SEGUNDO: RESERVA Y CONFIDENCIALIDAD.

En relación a las operaciones descritas en la cláusula primera precedente, por el presente instrumento, la Empresa se obliga frente a la JUNJI a otorgar un tratamiento a la información que reciba de ésta, con ocasión de la implementación de las referidas operaciones, la más estricta, total y absoluta reserva y confidencialidad.



Para los efectos del presente convenio y respecto de las operaciones descritas en la cláusula primera del mismo, sin que la enumeración que a continuación se expresa sea taxativa, se entenderá por información confidencial de carácter estratégica:

- a) Toda la información que la JUNJI proporcione a la Empresa por cualquier medio, incluyendo pero no limitada, a la información verbal, escrita o contenida en medios magnéticos;
- b) Cualquier conocimiento que adquiriera la Empresa durante el desarrollo de las operaciones ya referidas que tenga su origen en la JUNJI y que presente algún valor patrimonial y/o estratégico;
- c) Todo procedimiento, know how o tecnología creada por la JUNJI o de uso exclusivo por ella;
- d) Cualquier información entregada a la Empresa respecto de la cual se haya explicitado, aún verbalmente su carácter confidencial;
- e) Toda información relativa a mercados y estrategias de mercado, informes legales, económicos, financieros y comerciales, procesos, técnicas, estrategias, tecnología, software y licencias de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

No obstante todo lo expuesto precedentemente, para los efectos del presente convenio no se considera confidencial:

- a) Aquella que sea desarrollada por la Empresa en forma independiente de cualquier entrega de información confidencial, a que se refiere el presente convenio, protegida de conformidad a este acuerdo;
- b) Aquella que la Empresa sea obligada a entregar en un proceso judicial o administrativo o en virtud de un requerimiento legal de autoridades reguladoras o tributarias, previa calificación de la obligatoriedad de entregar tal información a través de un informe legal, copia del cual deberá enviar a la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

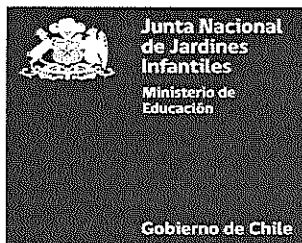
TERCERO: ENTREGA DE INFORMACIÓN.

Con el objeto de facilitar y permitir la realización de las operaciones descritas en la cláusula precedente, la JUNJI proporcionará a "la empresa" en (indicar plazo de entrega) y (indicar la forma de entrega) la información necesaria a tal efecto, de acuerdo a lo precisado en las respectivas (bases administrativas y técnicas de licitación o términos de referencia, en caso de proceder, y en el contrato de prestación de servicios suscrito al efecto –indicar fecha del instrumento-). Sin perjuicio de lo anterior y aun cuando la información confidencial proporcionada por la JUNJI se presume exacta, la Empresa no asume responsabilidad alguna por afirmaciones u omisiones en la información confidencial proporcionada, verbalmente o por escrito, para el análisis respectivo.

Toda la referida información es considerada por las partes como información de alto interés estratégico y por lo mismo la Empresa se obliga a mantener respecto a ella absoluta confidencialidad, estableciendo al efecto cláusulas contractuales en ese sentido con los trabajadores y personal que se desempeñe en la Empresa, estableciendo mecanismos de sanción en caso de infracción, como multas u otros que se estimen idóneos.

De acuerdo a lo expuesto, la Empresa se obliga para con la JUNJI a tomar en forma diligente todas las medidas de resguardo necesarias para mantener la confidencialidad de la información. En caso de robo o hurto de la información, será obligación de la Empresa poner esta circunstancia en inmediato conocimiento de la JUNJI, quien tomará todas las medidas y realizará todas las acciones correspondientes, para el resguardo de los intereses institucionales.

CUARTO: DEL USO DE LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL.



A) Toda la información que se proporcione a la Empresa por cualquier medio, incluso verbal, con ocasión de la implementación de las operaciones individualizadas en la cláusula primera del presente convenio, tiene el carácter de estrictamente confidencial, por lo que su revelación a terceros ajenos al negocio o su utilización directa o indirecta en interés propio de la Empresa, sus filiales o de cualquiera otra persona natural o jurídica relacionada o no con aquél, importará una violación al presente convenio de confidencialidad.

En consecuencia, la información confidencial que se proporcione a Empresa no podrá ser entregada o transmitida en forma alguna a ninguna persona natural o jurídica, con excepción de aquellos para quienes sea indispensable conocerla, con el exclusivo objeto que se puedan evaluar, analizar y llevar a cabo las operaciones descritas en la cláusula primera precedente, tomando los resguardos correspondientes, para que este intercambio de información, responda a los mismo criterios de confidencialidad que regular el presente acuerdo. La Empresa, acepta ser responsable por los actos que, en contravención de los términos del presente acuerdo, realicen aquellos terceros a quienes entregó información sujeta a confidencialidad, ello no obstante que, antes de entregar tal información, haga suscribir a esos terceros un Convenio de Reserva y Confidencialidad. Asimismo la Empresa será responsable por los actos en contravención a este convenio que realicen sus directores, ejecutivos, asesores y dependientes.

Tampoco podrá reproducirse la referida información, sin el consentimiento previo de Junta Nacional de Jardines Infantiles.

B) Los antecedentes e información que con ocasión de este acuerdo, entregue la JUNJI, ya sea en las reuniones que se sostengan, en las cartas o documentos que se remitan recíprocamente o en las conversaciones informales que se mantengan, son considerados por las partes como un conjunto de conocimientos que deben permanecer en absoluta reserva y deben administrarse sólo entre las partes involucradas, con el exclusivo propósito de avanzar en el desarrollo y búsqueda de los objetivos propuestos.

Asimismo bajo ningún respecto la Empresa podrá utilizar la información confidencial en detrimento de los intereses de la JUNJI.

QUINTO: CONTINUIDAD

Las partes convienen que las obligaciones que se asumen en este instrumento serán asumidas de pleno derecho por los eventuales sucesores legales de las mismas.

SEXTO: MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.

El presente acuerdo solo podrá ser modificado mediante otro convenio suscrito por las partes en la medida que los instrumentos que rijan el proceso de compras que le dio origen, señalados en el Número Segundo de este Instrumento lo permitan.

SEPTIMO: PROPIEDAD INTELECTUAL.

La Junta Nacional de Jardines Infantiles se reserva para sí todos los derechos de propiedad intelectual y copyright emanados del presente contrato de prestación de servicios, incluidos los de los códigos fuentes (en caso de proceder)

OCTAVO: DURACIÓN.

El presente acuerdo tendrá una duración de indefinida independiente de la duración del contrato de prestación de servicios suscrito al efecto y del cual este instrumento forma parte integrantes. En particular las obligaciones que impone la reserva y confidencialidad que asume Empresa respecto de la información confidencial que obtenga para el desarrollo de las operaciones singularizadas en



la cláusula primera de este instrumento y no importando si dichas operaciones y/o negocios se formalizan o no, se mantendrán plenamente vigentes en forma indefinida.

NOVENO: **RESTITUCIÓN DE LA INFORMACIÓN.**

A simple requerimiento escrito de la JUNJI, la Empresa deberá hacer restitución íntegra de toda la información que se hubiere recibido, bajo declaración jurada en el sentido que se ha devuelto la información completa y que no se ha conservado reproducción alguna de ella.

DECIMO: **DOMICILIO.**

Para todos los efectos legales derivados del presente instrumento, las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Iquique, siendo regidos en caso de controversia, por los Tribunales competentes en la ciudad de Iquique.

PERSONERÍAS:

La personería de doña **KARINA ZAMORANO RIVERA**, Cédula Nacional de Identidad N°15.382.822-9, en su calidad de **DIRECTORA REGIONAL** de la JUNJI, consta en Resolución N°0026 del 04 de febrero de 2000, que le delega facultades a los Directores Regionales de JUNJI.

La personería de los representantes de **La Empresa**, consta en _____.

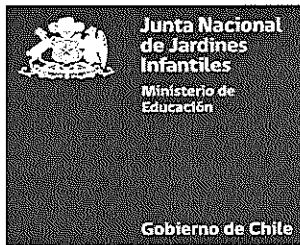
En prueba de conformidad se suscriben dos ejemplares de idéntico tenor y efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

KARINA ZAMORANO RIVERA
DIRECTORA REGIONAL
JUNTA NACIONAL DE JARDINES
INFANTILES TARAPACÁ

ANEXO 4
CARTA ACEPTACION DE BASES

Yo, _____, RUT _____, en
representación de la empresa _____, declaro conocer y aceptar las
bases administrativas y técnicas de la presente licitación ID N° _____,
publicadas por la Junta Nacional de Jardines Infantiles en el portal web
www.Mercadopublico.cl

Firma: _____



**ANEXO N°7
CARTA IDENTIFICACIÓN DEL OFERENTE**

Nombre o Razón social:
Rut del Oferente:
Teléfono y/o fax:
Dirección:
Correo electrónico:
Nombres completos del Representante legal:
Rut del Representante legal:

Cuenta Bancaria

NOMBRE O RAZON SOCIAL:
RUT:
EMAIL:
DIRECCION:
N° CUENTA BANCARIA:
TIPO CUENTA: (CORRIENTE, RUT, AHORRO)
BANCO :

ANEXO N°5 OFERTA TECNICA "Instalacion y configuracion de: estacion base y Antena para Frecuencia VHF EN LA DIRECCION REGIONAL DE LA DE LA JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES TARAPACA"

RUT.:	70062600-2	
RAZÓN SOCIAL.:	JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES	
DIRECCIÓN:	ERRAZURIZ # 1366	
CIUDAD:	IQUIQUE	

ITEM	ESPECIFICACION	CANTIDAD	PLAZO DE EJECUCION DEL TRABAJO	PLAZO DE GARANTIA POST SERVICIO
1	EQUIPO PROFESIONAL TIPO MOTOROLA, ANALOGO DIGITAL DE 25 WATTS DE POTENCIA DE SALIDA	1		
2	ANTENA 7Db GANANCIA OMNIDIRECCIONAL PROFESIONAL	1		
3	FUENTE DE PODER CON RESPALDO PARA FUTURA INSTALACION DE BATERIA EN CASO DE CORTE DEL SUMINISTRO ELECTRICO	1		
4	INSTALACION EN IQUIQUE EN LAS DEPENDENCIAS DE DIRECCION REGIONAL ERRAZURZ #1366, INCLUYENDO MASTIL PINTADO CON COLORES REGLAMENTARIOS DE 6 MTS, Y VIENTOS CONECTORES TIPO N UHF Y RFU 6001 TIPO MOTOROLA	1		
5	TRAMITACION DE PERMISO A SUBTEL. PARA OPERAR EN BANDA VHF POR 10 AÑOS.			
6	PROGRAMACION DE EQUIPOS HANDY	8		

ANEXO N°3 OFERTA ECONOMICA "Instalacion y configuracion de: estacion base y Antena para Frecuencia VHF EN LA DIRECCION REGIONAL DE LA DE LA JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES TARAPACA"

RUT.:	70062600-2	
RAZÓN SOCIAL:	JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES	
DIRECCIÓN:	ERRAZURIZ # 1366	
CIUDAD:	IQUIQUE	

ITEM	ESPECIFICACION	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO NETO	VALOR TOTAL NETO
1	EQUIPO PROFESIONAL TIPO MOTOROLA, ANALOGO DIGITAL DE 25 WATTS DE POTENCIA DE SALIDA	1		
2	ANTENA 7Db GANANCIA OMNIDIRECCIONAL PROFESIONAL	1		
3	FUENTE DE PODER CON RESPALDO PARA FUTURA INSTALACION DE BATERIA EN CASO DE CORTE DEL SUMINISTRO ELECTRICO	1		
4	INSTALACION EN IQUIQUE EN LAS DEPENDENCIAS DE DIRECCION REGIONAL ERRAZURZ #1366, INCUYENDO MASTIL PINTADO CON COLORES REGLAMENTARIOS DE 6 MTS, Y VIENTOS CONECTORES TIPO N UHF Y RFU 6001 TIPO MOTOROLA	1		
5	TRAMITACION DE PERMISO A SUBTEL PARA OPERAR EN BANDA VHF POR 10 AÑOS.			
6	PROGRAMACION DE EQUIPOS HANDY	8		
			SUBTOTAL NETO	
			19%	
			TOTAL BRUTO	

ANEXO N°6

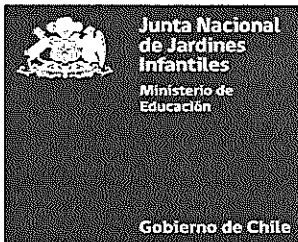
EXPERIENCIA DEL OFERENTE

Institución	Tipo De Contrato	Año	Duración del Contrato	Nombre del Contacto	Teléfono

ANEXO N°9

CONSTANCIA DE VISITA DE TERRENO

La presente tiene por objeto constatar la visita a terreno por parte de los contratistas, para la propuesta denominada:



PROYECTO : **INSTALACIÓN, CONFIGURACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE ANTENA VHF PARA EQUIPOS DE EMERGENCIA, PARA LA JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**

UBICACIÓN : **ERRAZURIZ Nº 1366, ENTRE ORELLA Y RIQUELME DIRECCION REGIONAL**

Nombre y Firma Encargado de Prevención de Riesgo: _____

DIRECCION REGIONAL

NOBRE Y FIRMA CONTRATISTA
C.I.

3. PUBLÍQUESE en el Sistema de Información de la Dirección de Compras y Contratación Pública [<http://www.mercadopublico.cl>] el presente acto administrativo, las respectivas Bases Administrativas, Técnicas y sus anexos, para la instalación, configuración y puesta en marcha de antena VHF para equipos de emergencia, para la Junta Nacional de Jardines Infantiles, para efectos de lo preceptuado en el artículo 6º del Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que “Aprueba Reglamento de la Ley N° 19.886 de Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios”.

ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA

KZR/MFS/LTR/PCC/ARB/arb

DISTRIBUCIÓN:

- Adquisiciones
- Archivo Oficina de Partes
- Unidad de Prevención de Riesgos